



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2016 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.

ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Doña M ^a del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Doña M ^a Teresa Durán Caballero	Concejal
GIH	Don Antonio Miguel Carrillo Pérez	Concejal
GIH	Don Juan Miguel Rojano Díaz	Concejal
PSOE-A	Doña M ^a del Carmen Murillo Carballido	Concejal
PSOE-A	D. José Manuel Naranjo Correa	Concejal
PSOE-A	D. Jesús M ^a Pérez García	Concejal
PSOE-A	Doña Patricia M ^a Rojano Morales	Concejal
PSOE-A	Don Francisco Javier Martín González	Concejal
PP	Doña M ^a Ángeles Rodríguez Sánchez	Concejal

SECRETARIO GENERAL: Antonio José Elías López-Arza

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, don Antonio José Elías López-Arza, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de junio de 2016, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016
Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

La ALCALDESA explica el expediente.

Vista la “Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos”.

Considerando la necesidad de modificar dicha Ordenanza al objeto de establecer que el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones sea la Alcaldía y no la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de julio de 2016, acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos”, con la redacción que a continuación se recoge:

El artículo 5 (órgano competente para la concesión de subvenciones), queda redactado de la siguiente manera:

“Las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien éste delegue.

Tras su aprobación, el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quien delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta si las ayudas se seguirán dando con informe de la Trabajadora Social. La ALCALDESA responde que sí.

Vista la “Ordenanza municipal reguladora de prestación de ayudas de emergencia social”.

Considerando la necesidad de modificar dicha Ordenanza al objeto de establecer que el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas sea la Alcaldía y no la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de julio de 2016, acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de prestación de ayudas de emergencia social”, con la redacción que a continuación se recoge:

El artículo 16.4 queda redactado de la siguiente manera:

“El Alcalde-Presidente, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, en su caso, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada. No obstante y dada la naturaleza de las ayudas, se intentará resolver todas y cada una de las solicitudes en el menor tiempo posible”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE BEMBÉZAR DEL CAUDILLO" POR EL DE "BEMBÉZAR".

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Considerando que la denominación de uno de los poblados de colonización del municipio de Hornachuelos es "Bembézar del Caudillo".

Visto el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de febrero de 2016, acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2016.

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2016, por el que se aprobaba inicialmente el cambio de denominación de "Bembézar del Caudillo" por el de "Bembézar".

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 77, de fecha 25 de abril de 2016, se publicó anuncio en el que se abrió período de información pública durante 30 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran realizar las alegaciones que tuvieran por convenientes.

Vista la alegación presentada por Dña. María Eugenia Yagüe Martínez del Campo, con D.N.I. número 12.888.877-E, con fecha 22 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 036/RE/E/2016/2534.

Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de junio de 2016.

Considerando que la denominación de Bembézar es la utilizada por la mayoría de los vecinos del poblado así como del resto del municipio de Hornachuelos, que no utilizan ya la referencia al Caudillo para referirse a la pedanía, y que se adopta este acuerdo en cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Dña. María Eugenia Yagüe Martínez del Campo, con D.N.I. número 12.888.877-E, con fecha 22 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 036/RE/E/2016/2534.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la alteración del nombre del poblado de colonización de este municipio “Bembézar del Caudillo” por el de “Bembézar” en aras a eliminar de su denominación la referencia al Caudillo, en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Eugenia Yagüe Martínez del Campo, con D.N.I. número 12.888.877-E.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, previos los trámites que sean legalmente exigidos, dicte Resolución aprobando el cambio de denominación de “Bembézar del Caudillo” por el de “Bembézar”.

QUINTO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA VAQUERA, PARCELA 28, NAVE 8 A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA "ANDALUCÍA EMPRENDE"

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta por qué no se cedió la Escuela Taller. La ALCALDESA responde que no cumplía las condiciones técnicas. Explica también que el C.A.D.E. acompañará a los emprendedores hasta que se constituya la empresa.

El concejal TAMARIT RAMOS explica que se cede la nave al C.A.D.E. porque son especialista en valorar los proyectos emprendedores, y desea que se presenten muchas propuestas.

La concejal MURILLO CARBALLIDO propone que se desarrollen proyectos de cooperativas, para que los emprendedores se unan.

La ALCALDESA explica que se ha reunido con todos los sectores fomentando el cooperativismo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Considerando que mediante Providencia del Concejal de Desarrollo Local de fecha 17 de junio de 2016, se inició expediente para proceder a la cesión gratuita de la nave industrial propiedad del Ayuntamiento, sita en el Polígono Industrial La Vaquera, parcela 28, nave 8, con referencia catastral número 2387501UG0828N00080L, a favor de “Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2016, acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el certificado del inventario de bienes de la Entidad de fecha 1 de julio de 2016, y la nota simple expedida por el Registrador de la Propiedad.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, y en el que se valoraba el citado bien.

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de julio de 2016, acerca del porcentaje que supone el valor del bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto, ascendiendo a 0,99 por ciento.

Visto que con fecha 8 de julio de 2016, se incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente y por plazo de diez años el uso del bien, de carácter patrimonial, nave industrial, sita en el Polígono Industrial La Vaquera, parcela 28, nave 8, con referencia catastral número 2387501UG0828N00080L, a favor de “Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza” con objeto de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores y más concretamente para el alojamiento de una iniciativa empresarial durante los primeros años de actividad de ésta.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

1) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la finalidad exclusiva de desarrollar su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores. En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

2) La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Los gastos corrientes de las instalaciones cedidas para alojamiento empresarial correrán por cuenta de los proyectos empresariales alojados.

El local y el exterior de las dependencias estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

3) El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

4) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

5) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

6) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERO.- Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

1) No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

2) El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

3) El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Alcaldesa y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

SEXTO.- Notificar la cesión a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido.

SEXTO.- DESIGNACION DE DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016.

Vista la Resolución de 9 de mayo de 2016 de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso Académico 2016/2017, en relación con la designación de días no lectivos que regirán en el Curso Escolar 2016/2017 de los Centros Docentes de este Municipio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, y demás normativa concordante de la citada Consejería.

Considerando lo establecido en la Resolución antes citada conforme a la cual los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, antes del 1 de septiembre de 2016, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Vista la propuesta del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Victoria Díez”, en la que se propone la designación como días no lectivos para el curso escolar 2016/2017 los días 31 de octubre de 2016, 13 de marzo y 26 de mayo de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como días no lectivos para el curso escolar 2016/2017, para los Centros Educativos de este Municipio, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado, el siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

- 31 de octubre de 2016
- 27 de febrero de 2017
- 26 de mayo de 2017

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los distintos centros escolares de este Municipio.”

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EN BIEN INMUEBLE SITUADO EN C/. LOS JAZMINES, NÚMERO 4 (RETAMALES), AL OBJETO DE COLOCAR UN COLECTOR.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Considerando la necesidad de constituir una servidumbre sobre el bien inmueble privado, situado en c/. Los Jazmines, número 4 (Retamales), al objeto de colocar un colector municipal, necesario para resolver tanto el problema de humedad a los vecinos colindantes, como de acometida de saneamiento al solar propiedad municipal, con fachada a calle Azucenas.

Visto el informe técnico de fecha 5 de julio de 2016.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de julio de 2016.

Vistos los artículos 552 a 563 del Código Civil, así como los artículos 47 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituir la servidumbre forzosa de acueducto en el bien inmueble privado, situado en c/. Los Jazmines, número 4 (Retamales), al objeto de colocar un colector municipal, necesario para resolver tanto el problema de humedad a los vecinos colindantes, como de acometida de saneamiento al solar propiedad municipal, con fachada a calle Azucenas.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se recogen las cláusulas a las que debe someterse dicha servidumbre forzosa, con el siguiente tenor literal:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

“CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, con D.N.I. número 80.148.938-X, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos y actuando en representación de éste.

De otra parte, don _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento de **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** y, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que don _____ es propietario de la finca registral número 5228 (inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, Tomo 1294, Libro 117, Folio 111, Inscripción 1.ª), con referencia catastral número 2097714UG0819N0001ZW.

Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios y ocupantes y al corriente de pago de impuestos según declara don _____ bajo su personal responsabilidad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la intención de resolver tanto el problema de humedad a los vecinos colindantes, como de acometida de saneamiento al solar propiedad municipal, con fachada a calle Azucenas, necesita hacer discurrir un colector subterráneo de 27 metros lineales y un metro de anchura, según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de julio de 2016, necesitando para ello atravesar la finca privada de don _____, descrita en el exponendo anterior.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio 2016, acordó la constitución de la servidumbre de acueducto sobre el bien inmueble descrito en el exponendo primero.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos y don _____ han acordado constituir una

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

servidumbre de acueducto que discurriría por la finca de esta última, para destinarlo a la utilidad expresada en el exponendo segundo, resultando el predio de don _____ como sirviente.

SEGUNDO.- La servidumbre de acueducto tendrá una duración ilimitada, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos se obliga a instalar y conservar a sus expensas el colector que tiene proyectado, con una longitud de veintisiete metros, y una anchura de un metro, y que discurrirá por el trayecto menos perjudicial para el predio sirviente, según determinen los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos se obliga a utilizar la servidumbre concedida para el destino expresamente pactado, y don _____ a no impedirlo mientras se utilice en la forma acordada.

QUINTO.- La servidumbre se constituye solamente mientras se mantengan los presupuestos que han motivado su constitución, quedando extinguida en caso contrario. Igualmente quedará extinguida en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 546 del Código Civil.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos entregará como compensación del valor del terreno ocupado y de los perjuicios causados la cantidad de tres mil novecientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos de euro (3.997,50 €), que se abonarán tras firmarse el presente convenio en la cuenta bancaria que indique el propietario del predio sirviente.

SÉPTIMO.- El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo con todos los gastos que ello origine, quién lo solicite. La otra parte se compromete a comparecer ante el Notario que se le indique, el día y hora que se le señale.

OCTAVO.- Para la discusión litigiosa del presente documento, ambas partes, con renuncia de su fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Posadas y a sus superiores inmediatos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

EL PROPIETARIO DEL PREDIO SIRVIENTE

Fdo.: María del Pilar Hinojosa Rubio

Fdo.: _____".

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del mencionado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

ACUERDO DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS.

El Secretario advierte de la necesidad de votar la urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día al no estar dictaminado en Comisión Informativa. La ALCALDESA explica el motivo de la urgencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126.2 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad y habilitándose de este modo su debate y votación.

El SECRETARIO da lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Visto el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en concreto, su artículo 8 referido a las Ordenanzas Municipales.

Considerando la necesidad de adaptar la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos” a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2016.

Y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70. 2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos”, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS”

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Hornachuelos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **Mercadillo**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) **Comercio callejero**, que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) **Comercio itinerante**; se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Hornachuelos determinar el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

d) *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.*

e) *Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*

f) *También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.*

g) *Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.*

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1) *Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.*

2) *Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.*

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en el municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización municipal

1. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.*
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f) Por revocación.*
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo del Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

f) No haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad.

g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

h) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

i) La consideración de factores de política social como:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Hornachuelos, se ubicará en Las Erillas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, salvo que coincida con festivo de carácter local, autonómico o estatal, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 33 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1,5 metros y un máximo de 8 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPÍTULO II Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: todas.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: todas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días de la semana desde las 9:00 hasta las 21:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Artículo 21. Contaminación acústica y del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III Del Comercio Callejero

Artículo 23. Ubicaciones y horarios

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- a) Parque Las Erillas
- b) Calle Castillo
- c) Plaza del Diputado Bujalance
- d) Avda. Reina de los Ángeles
- e) Paseo Blas Infante

2. El comercio callejero podrá ejercerse cualquier día. El horario de apertura de los puestos será desde las 9:00 hasta las 21:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TÍTULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

3) Infracciones muy graves:

a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

b) *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*

c) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 29. Sanciones

1. *Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

- a) *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- b) *Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c) *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) *El volumen de la facturación a la que afecte.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- d) *La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- f) *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- g) *El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.*

3. *Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*

4. *En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.*

5. *La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.*

Artículo 30. Prescripción

1. *La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día _____, y entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo de la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos”, conteniendo el modelo de solicitud de autorización de comercio ambulante.

TERCERO.- Aprobar el plano de distribución de los 33 puestos del mercadillo de “Las Erillas”.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el modelo de solicitud de autorización de comercio ambulante, y el plano de distribución de los puestos, al Consejo Andaluz de Comercio al objeto de que emita el informe preceptivo a que se refiere el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

QUINTO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

ACUERDO DE URGENCIA.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE GAS PARA LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

El Secretario advierte de la necesidad de votar la urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día al no estar dictaminado en Comisión Informativa. La ALCALDESA explica el motivo de la urgencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126.2 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad y habilitándose de este modo su debate y votación.

El SECRETARIO da lectura de la Propuesta de la Alcaldía.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2016 se aprobó la iniciación del expediente de contratación del suministro de gas para la residencia de la tercera edad por procedimiento negociado con publicidad, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 133, de 13 de julio de 2016, se publicó anuncio de licitación, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de ofertas.

Teniendo en cuenta que ninguna empresa ha presentado oferta.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 170 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para el suministro de gas para la residencia de la tercera edad, sita en calle El Quejigo, s/n, propiedad del Ayuntamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos que procedan.

OCTAVO.- MOCIONES.

No se presentó ninguna.

NOVENO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2016/00000847, DE 8 DE JULIO.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2016/00000044, de 15 de enero, por el que se requería a los ocupantes de hecho del antiguo colegio situado en el paraje de “La Almarja” (polígono 29, parcela 26) para que desalojen el bien en el plazo de tres días naturales a contar desde que recibieron el requerimiento, con la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2016/00000394, de 7 de abril, por el que se ordena el cumplimiento de la medida cautelar adoptada en pieza separada número 9.1/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, por la que “se estima parcialmente la petición accediendo a la suspensión de ejecutividad de la resolución recurrida, todo lo cual con desestimación de las restantes peticiones y sin efectuar especial declaración sobre costas procesales”.

Vista la Sentencia número 302/2016, de 29 de junio, por la que se falla desestimar el recurso formulado contra el Decreto de Alcaldía número 2016/00000044, de 15 de enero.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2016/00000847, de 8 de julio, por el que se levantaba la suspensión de la ejecutividad del Decreto de Alcaldía número 2016/00000044, de 15 de enero, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia número 302/2016, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, Requerir a los ocupantes de hecho del antiguo colegio situado en el paraje de “La Almarja” (polígono 29, parcela 26) para que desalojen el bien en el plazo de tres días naturales a contar desde que recibieron el requerimiento, con la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 119 y 158 a 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de desahucio administrativo corresponde al Pleno, si bien la Alcaldía, por razones de urgencia puede adoptar resoluciones en esta materia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de julio , procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del Decreto de Alcaldía número 2016/00000847, de 8 de julio, por el que se levantaba la suspensión de la ejecutividad del Decreto de Alcaldía número 2016/00000044, de 15 de enero, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia número 302/2016, de 29 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, Requerir a los ocupantes de hecho del antiguo colegio situado en el paraje de “La Almarja” (polígono 29, parcela 26) para que desalojen el bien en el plazo de tres días naturales a contar desde que recibieron el requerimiento, con la advertencia de que pasado el plazo sin haberse producido el desalojo se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local a los efectos que procedan.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **19 de mayo de 2016 al 22 de julio de 2016**, integrando una relación que va desde el Decreto **2016/00000591 al 2016/00000892**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta por los siguientes Decretos:

- Decreto 603/2016. La ALCALDESA responde por el sentido de la subvención solicitada.
- Decreto 613/2016. La ALCALDESA responde.
- Decreto 621/2016. La ALCALDESA responde y explica el procedimiento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

de enajenación de la vivienda de La Parrilla.

- Decreto 664/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pide que se lea el contenido del Decreto. Lo lee Francisco Javier Martín González. Se entra en debate acerca de la oportunidad del Decreto dictado.

- Decreto 678/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

- Decreto 710/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta si el Ayuntamiento tiene un lugar habilitado para el consumo de bebidas alcohólicas. Pregunta también si se está vigilando la venta de bebidas alcohólicas a establecimientos que no lo tienen permitido.

- Decreto 744/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

- Decreto 827/2016. La ALCALDESA explica el expediente disciplinario y señala que la sanción ha sido apercibimiento.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

UNDÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta si va a haber este año cine de verano. El concejal CARRILLO PÉREZ responde que el día 4 de agosto.

Pregunta también si se sabe algo del recurso contra el Ministerio de Energía e Industria.

El concejal GARCÍA PÉREZ pregunta sobre las subvenciones a las Asociaciones; y en concreto en el Convenio con el Club de Pesca. La ALCALDESA responde que el proyecto se presentó fuera de plazo. El concejal GARCÍA PÉREZ se queja de que no se le haya dado la subvención a un club tan importante que lleva el nombre de Hornachuelos por toda Andalucía.

El concejal GARCÍA PÉREZ pregunta por el pliego de condiciones del seguro de responsabilidad civil, y se queja de que no se ha quedado en el pueblo. La concejal RODRÍGUEZ SÁNCHEZ responde que sí se ha quedado en el pueblo. Y añade que las condiciones actuales son más ventajosas que las que había antes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

La concejal RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quiere que conste en acta que el concejal GARCÍA PÉREZ ha dicho que el pliego se ha hecho para el grupo PACC.

El concejal MARTÍN GONZÁLEZ pregunta por una relación de facturas de talleres y actividades durante la Feria del Libro. El concejal CARRILLO PÉREZ responde que se pidieron presupuestos y fue la empresa más económica.

La concejal ROJANO MORALES pregunta cuál es el problema que existe con el agua y por qué no se ha solucionado todavía. La concejal DURÁN CABALLERO responde con las distintas medidas que se han adoptado progresivamente para intentar erradicar el problema.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta si el responsable es Confederación Hidrográfica. La concejal DURÁN CABALLERO responde que no. La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta que si el servicio del agua lo gestionara una empresa, El Ayuntamiento le pediría responsabilidades. Pregunta, por tanto, a quién hay que pedirle la responsabilidad. El concejal TAMARIT RAMOS explica el caso de otro municipio en que el servicio de agua es gestionado indirectamente.

La ALCALDESA explica que es un caso distinto y que desde el primer momento se están tomando medidas.

La concejal ROJANO MORALES propone que se ayude al pueblo porque no todo el mundo puede comprar botellas de agua. La ALCALDESA responde que está estudiando las posibles medidas a adoptar.

La concejal MURILLO CARBALLIDO señala que la Diputación presta el servicio de abastecimiento de agua en caso de alarma en el municipio. La ALCALDESA señala que mañana hablaría con Diputación.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmas electrónicas)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 4/8/2016

Firmado por Secretaria Accidental Dña. LOPEZ JIMENEZ ARACELI el 4/8/2016



27EE689D4A4A449AF096

Código seguro verificación (CSV) 27EE 689D 4A4A 449A F096